

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2025
ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número LXIV-CEY-305/2025 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán.	9195

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículo 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, además, ofrece como pruebas el disco compacto certificado que contiene las documentales que efectivamente menciona, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Cumplimiento de requerimiento. Asimismo, desahoga el requerimiento formulado en proveído de seis de marzo del presente año, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Efectivo apercibimiento de domicilio. En otro orden de ideas, en vista de que el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, fue omiso en solicitar notificaciones electrónicas y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento decretado

¹ De conformidad con el acuerdo correspondiente al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, expedido por la Presidenta y los secretarios del Congreso del Estado de Yucatán, en el que consta la designación de la promovente como Presidenta de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo local, y en términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo primero, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, que establece:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, lo es del Congreso, ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantizará el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del recinto legislativo.
(...).

en proveído de referencia, por lo que las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta controversia constitucional que, en su oportunidad deban practicarse por oficio, se le realizarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de la contestación de demanda a la Fiscalía General de la República; y dígasele al municipio actor que ésta queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a dicha oficina², deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022, lo anterior, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente medio de control constitucional, los que pueden ser consultados en la indicada oficina.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la referida contestación de demanda a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

EGM/JHGV 3

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:37:33Z / 23/05/2025T10:37:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3c 15 fe c0 92 65 19 64 dc 72 5c ff d0 83 ec 69 dd 72 b9 87 3c d3 f4 6c d5 6b 3d 1b b3 31 f1 39 ca ea c9 14 10 84 e1 ef 87 db ae 96 8c 75 a3 cf af 2e 7f cb dc 9e 87 9f 10 63 6a 3c fa 29 f0 f5 88 17 7d 48 d2 46 d9 1e f4 c6 b1 81 de 85 c6 0d cc 9d 6e 16 5c 10 6e 25 30 ef c7 71 51 c3 f0 bc f9 86 86 2d dd 3d 45 9a 1c 5c db 6a 6a a8 c7 41 34 22 aa 1f c4 50 52 6f fb a5 27 1b 8d a7 01 a7 1d 05 28 ea e7 35 8f 2e 66 4e 41 93 03 61 ae 28 9c 0c 36 31 b9 1c 0f 5e 44 65 f0 32 60 ab 5c 65 a8 1f 6b a6 f3 de 66 51 a5 7a a6 4e 9c 51 b6 a4 4c a0 9c 0f ac 37 7c 15 66 f8 ec 34 34 2d 26 8c a2 1e 8b d8 26 bd 7c a3 a2 67 8a 6c 2c 48 b4 ab 9f a2 66 25 1d e7 f1 c7 29 1a cc 2d 71 2c 32 90 b3 34 22 6d 4c 97 84 a7 7c e1 0a e0 bc ab d2 08 30 a9 60 4e 95 ee b2 4b 38 f5 1a fa 28 60 10 ea			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:37:34Z / 23/05/2025T10:37:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:37:33Z / 23/05/2025T10:37:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	19802			
	Datos estampillados	973210B317CB715E51D980DA2CF5AF22651E5CC1E24A93D3BFCB0D584427AC05B217			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T00:46:23Z / 22/05/2025T18:46:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6c 0a 87 78 85 4d b6 ce ab 98 18 4c e3 3b 7f 9d 13 93 52 94 e3 84 d0 04 2d fd 6f d4 e3 d5 c5 4a 69 be 76 a3 41 5a 79 0f ef 9c f2 1f 2a ff e9 2a bc 67 52 4d f9 b4 4e d7 20 54 d3 84 97 32 ad 19 bd c6 d4 c4 0d 4d 8a a1 e3 4d e6 4c ff 56 ad 53 3e 08 49 d3 36 b4 9e b9 e3 86 ca 90 2c 47 a1 4f 4a 15 a9 ee 1f 88 92 8f 2c ff b4 b4 d4 f9 de 84 37 f6 71 ff ee 96 4b 5c 64 7b d7 9f d1 b8 fc 4b ef e1 99 cc 57 b7 96 fb 0a f7 62 90 aa f4 3d db 63 d0 a0 9b 2a 96 94 6a ea be 05 ce af ba 3e 54 83 10 28 54 fc af f7 c4 a6 b6 10 6b ea ea 89 ee 53 50 e9 e3 9a e8 61 d0 37 7f fa b3 be 91 d6 38 5f c8 af a3 c2 b3 37 91 d4 5e 9b 14 a2 2a ad 37 08 8e 13 d1 0a 93 50 d4 3f 9d 29 c1 10 0e 2e ea e3 68 d0 5e 3b 40 81 11 c9 f3 fd 12 a3 26 b4 01 0d de e1 1a b1 24 7b 9c 40 5d fe 97 c2 a0 f3 06			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T00:46:23Z / 22/05/2025T18:46:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T00:46:23Z / 22/05/2025T18:46:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	18938			
	Datos estampillados	B003B0DD5A73687F1411820072A89E6C792F70C8D1110FFDA6E63F8B6916D91427B53			